



761

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 MAR. 2008
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

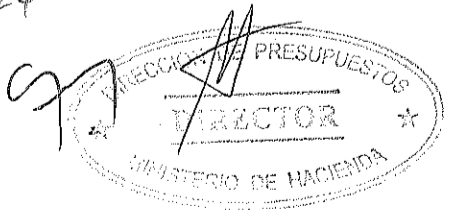
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

SANTIAGO, 13 MAR 2008

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en adelante, la Ley de Concesiones y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

13 MAR 2008

1948324
1322



- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 819, de fecha 12 de noviembre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 6, de fecha 9 de noviembre de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3794, de fecha 26 de noviembre de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4637, de fecha 31 de diciembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Santiago – Valpo. N° 450/2006 de fecha 06 de septiembre de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
- El Memorandum N° 051/208, de 21 de agosto de 2007, de Jefa de División de Planificación, Estudios e Inversión de MIDEPLAN a Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- El Oficio Ord. N° 67, de fecha 4 de marzo de 2008, del Inspector Fiscal.
- La carta Stgo-Valpo N° 286/08, de fecha 5 de marzo de 2008, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 81, de fecha 7 de marzo de 2008, del Inspector Fiscal.

- El Oficio N° 53, de fecha 11 de marzo de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio N° 765, de fecha 13 de marzo de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante Carta Santiago – Valpo. N° 450/2006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta relacionada con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad.
- Que las obras del proyecto denominado “Mejoramiento Seguridad Vial Vía Las Palmas”, cuentan con el V° B° de Sectra, Conaset, Dirplan y Mideplan, e informadas por ésta última a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda mediante Memorandum N° 051/208, de fecha 21 de agosto del año 2007.
- Que mediante Oficio Ord. N° 67 de fecha 4 de marzo de 2008 el Inspector Fiscal del contrato solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos que han alcanzado las partes para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Seguridad Vial Vía las Palmas y que, entre otras materias, dicen relación con el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras del proyecto denominado “Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas” y el plazo requerido para su ejecución.
- Que mediante Carta Stgo-Valpo N° 286/08, de fecha 5 de marzo de 2008, la Sociedad Concesionaria, en términos generales, ratificó los acuerdos señalados por el Inspector Fiscal, realizando algunos complementos respecto de lo que a su entender debieran ser algunas consideraciones para la definición de las compensaciones.
- Que mediante Oficio Ord. N° 81 de fecha 7 de marzo de 2008, el Inspector Fiscal informa al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, sobre su aprobación técnica a las condiciones señaladas, al presupuesto y a los plazos del Cronograma de construcción del proyecto denominado “Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas”, presentado por la Sociedad Concesionaria, recomendando

su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia que expone.

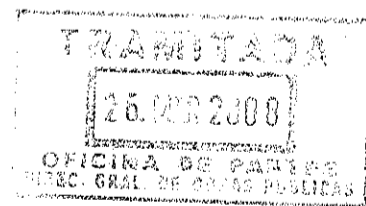
En dicho Oficio, el Inspector Fiscal dejó constancia que el proyecto de ingeniería de detalle desarrollado por parte de la Sociedad Concesionaria, fue visado por la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y aprobado por aquél, bajo la condición que se subsanen ciertas observaciones menores durante la etapa de construcción.

- Que mediante Oficio Ord. N° 53 de fecha 11 de marzo de 2008, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas recomienda al Sr. Coordinación de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución tendidas las razones de urgencia que expone.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha estimado pertinente solicitar al Director General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 765 de fecha 13 de marzo de 2008, que la modificación del contrato de concesión, que permite ejecutar las obras del Proyecto de Mejoramiento Seguridad Vial Vía las Palmas, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido que en la condición actual de la Vía Las Palmas, ésta concentra el mayor número de accidentes por kilómetro, como también que dichos accidentes presentan un mayor grado de severidad respecto del resto de la Concesión y que dichas obras podrán iniciarse a contar del próximo 18 de marzo de 2008.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la contratación y construcción de las obras del proyecto denominado “Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas”, atendido que en la condición actual de la Vía Las Palmas, ésta concentra el mayor número de accidentes por kilómetro, como también que dichos accidentes presentan un mayor grado de severidad respecto del resto de la Concesión, razón por la cual se han identificado y definido las obras del proyecto en cuestión, como necesarias para satisfacer los estándares mínimos de seguridad vial de este tramo de la concesión, contando con el V°B° de Mideplan, Sectra y Conaset. Particular consideración se ha tenido al hecho que las obras podrán iniciarse a contar del próximo 18 de marzo de 2008.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

761

DGOP N° _____ / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.” deberá construir e incorporar al contrato de concesión las obras del proyecto denominado “Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas”, conforme a la ingeniería de detalle desarrollada por dicha Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, según Oficio

Ord. N° 67 de fecha 4 de marzo de 2008. La construcción de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y de las normas que sean aplicables, así como las que se especifique en el respectivo documento de acuerdo que al efecto deberán suscribir las partes, según N° 3 de la presente resolución.

El valor total y definitivo, a suma alzada, por la construcción, conservación, mantención, operación y explotación de las obras del proyecto de denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", se fija en la cantidad máxima de UF 338.658 (Trescientas Treinta y Ocho Mil Seiscientas Cincuenta y Ocho Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor incorpora los costos de la administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, conservación, mantención, operación y explotación de la obra en cuestión, inclusive los costos de los cambios de servicios previstos y no previstos, con la sola excepción de los cambios de servicios no previstos que no puedan suspenderse por afectar seriamente a la población, en cuyo caso se hace responsable sólo hasta por un monto de UF 2.000.

Para la compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria del monto señalado (UF 338.658), se considerarán las siguientes cantidades: a) el monto de UF 57.825, por concepto de la conservación diferida de la actual Vía Las Palmas, que es de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria y, b) el monto de UF 10.064, que la Sociedad Concesionaria se obligó a invertir en ejecución de obras de seguridad vial, en reemplazo de su obligación de ejecutar un Área de Servicio en el sector iii) de la Concesión, según se establece en la Resolución DGOP N° 4637, de fecha 31 de diciembre de 2007.

Para compensar las inversiones contratadas para el proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", se empleará el mecanismo que se establezca en el documento de acuerdo que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según N° 3 de la presente resolución, manteniendo el equilibrio económico y financiero del contrato. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de la obra, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al MOP, para su revisión y aprobación.

2. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", en un plazo máximo de 8 meses, contados desde el 18 de marzo de 2008. El atraso en el plazo máximo para el término de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de las multas indicadas anteriormente se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

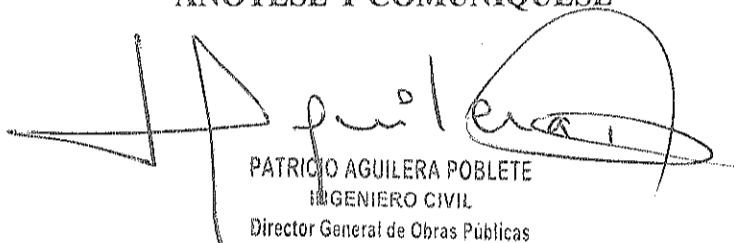
El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en la presente Resolución, será garantizado por la Garantía de Explotación del contrato de concesión.


3. **ESTABLÉCESE** que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para

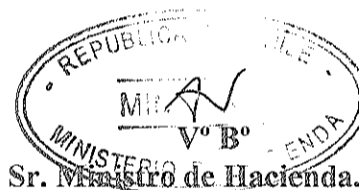
acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 9 meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

4. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas


SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas
V° B°
Sr. Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
V° B°
Sr. Ministro de Hacienda.